



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRABACIÓN Y VERSIÓN ESTENOGRÁFICA PARA LAS SESIONES DEL PLENO Y OTROS EVENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA PARTICIPACIÓN DE HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL JUAN MARTÍN GUERRERO ROJAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "INFO":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *"Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal"*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "**LEY DE TRANSPARENCIA**" que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "INFO", mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y



estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018..

- I.4. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* "**CONSTITUCIÓN LOCAL**", 37, párrafo primero de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**" y 78 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México* "**LEY DE DATOS**", el "**INFO**" es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.5. Que el "**INFO**" es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", "**LEY DE DATOS**" y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la "**CONSTITUCIÓN FEDERAL**", así como los "**TRATADOS INTERNACIONALES**" en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.6. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez fue nombrado Comisionado Ciudadano de este Instituto, el 18 de diciembre de 2018, por el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**".
- I.7. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la "**CONSTITUCIÓN LOCAL**", fue nombrado Comisionado Presidente del "**INFO**", mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al "**INFO**" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de



Cuentas de la Ciudad de México “**REGLAMENTO INTERIOR**”, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.

- i.8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son atribuciones del Comisionado Presidente; supervisar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno.
- i.9. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- i.10. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- i.11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción II, 32, 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Invitación Restringida, a través de Acta de Fallo de fecha 02 de abril de 2020, que corresponde a la Invitación Restringida número **INFO/IR/01/2020**, en la que se determinó, adjudicar la contratación del Servicio de grabación y versión estenográfica para las sesiones del pleno y otros eventos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la persona física con actividad empresarial Juan Martín Guerrero Rojas por un monto de hasta **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al Valor Agregado incluido.

Dicha Adjudicación a Juan Marín Guerrero Rojas se formalizó mediante oficio MX.09.INFODF/6DAF/6.1/404/2020, de fecha 03 de abril de 2020, signado por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- i.12. Que la partida presupuestal 3361, denominada “**Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado**”, que soporta el presente contrato cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad de conformidad con el oficio **MX09.INFODF/6DAF/5.14/356/2020** de fecha **17 de marzo de 2020**, donde se comunica la suficiencia presupuestal por un monto de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

- I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFO" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvaré Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1. Que es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de **Juan Marín Guerrero Rojas**, con clave de elector [REDACTED]
- II.2. Que cuenta con plena capacidad legal y técnica para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- II.3. Que entre sus actividades se encuentra la de otros servicios de grabación del sonido.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED] y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al "INFO".
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo, manifiest, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFO". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7. Que conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se prestará el servicio, materia de éste contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio de

Eliminado: Registro Federal de Contribuyente persona física
Fundamento Legal: Artículo 186 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de las Ciudad de México, en virtud que contiene Datos Personales concernientes a una persona identificada o identificable.



grabación y versión estenográfica de las sesiones del pleno y otros eventos institucionales; manifestando que dispone de los elementos materiales e intelectuales necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.

I.8 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

I.9 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en [redacted] para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

ii. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

II.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

II.2. Que derivado de la contingencia por la pandemia del Covid-19, reconocen la necesidad de que el "INFO", en caso de ser necesario realice las sesiones del pleno de manera virtual a través de cualquier sistema de video conferencia, por lo que en este supuesto se estará sujeto a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.

II.3. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en la prestación de los siguientes servicios:

a). Servicio de grabación y versión estenográfica de las sesiones del pleno, conforme a la Programación de Sesiones del Pleno en 2020;

b). Grabación y versión estenográfica de otros eventos institucionales del "INFO".

Lo anterior de conformidad con lo indicado en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

Eliminado: Domicilio
Fundamento Legal: Artículo 186 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud que contiene Datos Personales concernientes a una persona identificada o identificable.



SEGUNDA.- PRECIO.

“LAS PARTES” convienen en que el monto máximo del contrato por la prestación del servicio señalado en la Cláusula que antecede sea por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado y el importe mínimo sea por la cantidad de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo I.V.A., que será cubierto con recursos presupuestales del “INFO”, previa entrega de las facturas que amparen el pago de los bienes mencionados en la cláusula que antecede, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

El precio por hora del servicio de grabación y versión estenográfica es de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/10 M.N.), más IVA; la facturación del servicio debe de hacerse por las sesiones del pleno respectiva. En relación con la cobertura de eventos deberán de indicar el tiempo de duración de éste, si hubo recesos y el costo de la prestación del servicio, desglosado por hora y/o fracción.

El precio de la prestación del servicio es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “INFO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el monto señalado en la cláusula que antecede en tantas exhibiciones corresponda, de acuerdo con los servicios que se lleven a cabo, previa autorización de la Secretaría Técnica.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta prestación del servicio, el “INFO” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “INFO” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

CUARTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma finalizará con el cumplimiento de las obligaciones de las partes descritas en la cláusula sexta y séptima del presente.



QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar el servicio de grabación y versión estenográfica de las Sesiones del Pleno, en las oficinas del “INFO”, con domicilio en calle La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Lo anterior en los términos del anexo técnico y conforme a la Programación de Sesiones del Pleno en 2020, detallada en éste.

Tratándose de otros eventos institucionales, el INFO notificará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con 24 horas de anticipación el lugar donde se realizará.

Tratándose de Sesiones del Pleno que se realicen de manera virtual a través de cualquier sistema de video conferencia, el INFO, proporcionará al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la liga y/o enlace para que pueda realizar los servicios objeto de este contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete que de conformidad con el **Anexo Técnico a:**

- a. Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno o eventos institucionales en el lugar, horarios y fechas acordados;
- b. Realizar las grabaciones profesionales en audio de las intervenciones de los Comisionados(as) Ciudadanos(as) del “INFO” y demás participantes a las sesiones o eventos, desde la consola de sonido a través de equipo de cómputo habilitado para tal fin.
- c. Elaborar un respaldo de audio digital adicional al obtenido de la consola de audio, mediante la captación alterna vía monitor, con el propósito de poder evitar en lo posible defectos en la captura del sonido original o vicios que puedan perjudicar la calidad del servicio. Los defectos en la captura del sonido no serán imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
- d. Transcribir las grabaciones observando un criterio de ortología y gramatical respetando el fiel pronunciamiento de las palabras de los participantes, modificando en el texto las que no sean correctas dando coherencia y continuidad a la exposición, apegados permanentemente a una de las estructuras fundamentales de la gramática como lo es la ortografía.
- e. Entregar los productos señalados en el Anexo Técnico conforme a los tiempos definidos en éste.
- f. Realizar la corrección de estilo de las versiones estenográficas de las Sesiones del Pleno o de otros eventos institucionales, sin cargo extra para el “INFO”.
- g. Atender las instrucciones y logística de la Secretaría Técnica del “INFO”, en la prestación de los servicios.
- h. Observar y cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente instrumento y de su Anexo Técnico.



SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFO".

El "INFO" se compromete a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El "INFO" designa a **Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del "INFO".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el "INFO" podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente, en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.

El **"INFO"** de conformidad con lo establecido por el artículo 44 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"INFO"**; por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFO"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFO"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el **"INFO"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El “INFO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del “INFODF” por un importe del 10% de su monto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “INFO” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “INFO”, éste deberá pagar al “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la prestación materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “INFO” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al “INFO”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “INFO”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales



sobre las mismas corresponderá al “INFO”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “INFO” de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXO.

Este contrato y su anexo, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “INFO”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre “LAS PARTES”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y dos para el “INFO”, en la Ciudad de México, a **trece de abril de dos mil veinte**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL “INFO”

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Eliminado: Firma y Rubrica

Fundamento Legal: Artículo 186 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de las Ciudad de México, en virtud que contiene Datos Personales concernientes a una persona Identificada o Identificable.

JUAN MARÍN GUERRERO ROJAS

POR EL “INFO”

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

POR EL “INFO”

**SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ANEXO TÉCNICO**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRABACIÓN Y VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LAS SESIONES DEL PLENO Y OTROS EVENTOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020”.**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requiere contratar los servicios de grabación y versión estenográfica que permitan conservar las versiones grabadas de las sesiones del Pleno del Instituto y de los eventos que el “INFO” solicite, con el propósito de dar certidumbre a la veracidad sobre la información y que quede constancia de la misma en los archivos del propio Instituto.

Para la prestación del servicio de grabación y versión estenográfica de las Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los eventos que éste solicite, la empresa deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PREVIAS A LA GRABACIÓN

- 1.- Establecer contacto vía telefónica con la Secretaría Técnica a los siguientes números: 5636 2120, extensiones 108 y 209 o a través de los correos electrónicos, hugo.zertuche@infocdmx.org.mx alam.juarez@infocdmx.org.mx, para confirmar la fecha y hora de celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias y también para que previamente a la Sesión del Pleno o evento institucional le sea proporcionado el Orden del Día.
- 2.- Tomar nota de los nombres de los participantes en la sesión o evento así como invitados especiales, verificar el lugar que ocuparán en la sala, para llevar un control estricto de intervenciones, para obtener una fiel transcripción de las y los participantes.

ACTIVIDADES DE GRABACIÓN

1. Acudir al lugar de la sesión o evento en la fecha indicada con por lo menos una hora de anticipación, para conectar equipo de cómputo a la consola de sonido, disponer de respaldos de grabación y realizar las pruebas que se requieran.
2. Realizar las acciones necesarias para coordinarse con el operador de la consola de sonido para evitar que este se vicié y repercuta en una mala transcripción.
3. Realizar la grabación de la sesión o evento llevando el control de las intervenciones, la identificación de la voz de las y los participantes, así como la transcripción fiel y exacta de la sesión.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- 1.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar a la Secretaría Técnica la grabación del audio de toda la sesión o evento correspondiente, en formato digital *mp3 256 kbps* y de manera electrónica, mediante USB o un CD.
- 2.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá de entregar a la Secretaría Técnica o al área solicitante, según sea el caso, la transcripción fiel a lo expresado en la grabación, de los asuntos del Orden del Día que dicha Dirección o área señale como urgentes durante el desarrollo de la sesión correspondiente, en formato *Word* y de manera electrónica, mediante una USB, un correo electrónico o un CD.

3.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá entregar a la Secretaría Técnica o al área solicitante, según sea el caso, la grabación del audio de toda la sesión, en formato digital *mp3 256 kbps*, y la transcripción, fiel a lo expresado en la grabación y sin errores ortográficos, de todos los asuntos del Orden del Día de la sesión correspondiente, en formato Word, ambos de manera electrónica mediante dos CD`s por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y, el ultimo, demás mediante correo electrónico. El disco que contenga la información referida deberá traer impreso el logotipo del **“INFO”**, así como el número de la sesión de que se trate y la fecha de actualización.

TIEMPOS DE ENTREGA

1. La entrega del primer producto deberá de hacerse de forma inmediata a la conclusión de la sesión del Pleno o evento.
2. La entrega del segundo producto deberá de hacerse a más tardar en un plazo de 30 minutos después de finalizar el punto indicado o concluida la sesión de Pleno o evento, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría Técnica o al área solicitante, según sea el caso.
3. La entrega del tercer producto deberá hacerse a más tardar en un plazo de 24 horas después de concluida la sesión del Pleno o evento.

FACTURACIÓN

La facturación del servicio debe de hacerse por las sesiones del pleno y por los eventos y deberá de indicar el tiempo de duración de la sesión, si hubo recesos y el costo de la prestación del servicio, desglosado por hora y/o fracción.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México ubicadas en Calle La Morena 865, Local 1, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía. Benito Juárez, C.P. 03020 Ciudad de México, o el señalado como sede del **“INFO”**.

Los tiempos estimados pueden variar de acuerdo a las necesidades del **“INFO”**.

En caso de variación de fecha de la sesión programada, esta le será notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con 24 horas de anticipación.

Cuando por necesidad del **“INFO”**, se realicen sesiones Extraordinarias, se dará aviso a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con 24 horas de anticipación, a efecto de que asista puntualmente a cubrir dicha sesión.

En el caso de que el **“INFO”**, cancele alguna sesión, dará aviso a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** vía telefónica con 12 horas de anticipación.

En el supuesto de cambio de sede de la sesión o evento por el **“INFO”**, este dará aviso a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** vía telefónica con 12 horas de anticipación.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS**

PERSONA MORAL:

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA:

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 2 de abril de 2020

Leí aviso de privacidad:



Juan Martín Guerrero Rojas

Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano
Subdirector de Recursos Materiales
Nombre y firma de quien recibe



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

Áviseo de Privacidaa.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia(<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo unidaddetransparencia@infodf.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).